



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00042-2022-MPHCO-GAF

Huánuco, 09 de mayo de 2022

VISTO:

Proveído N° 027-2022-MPHCO/GAT, de fecha 28 de abril de 2022; Informe N° 074-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 27 de abril de 2022; Informe N° 0763-2022-MPHCO-GDLOT, de fecha 22 de abril de 2022; Informe N° 1224-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 21 de abril de 2022; Informe N° 289-2022-MPHCO/GDLOT/SGCUC/AFPI, de fecha 22 de febrero de 2022; Informe N° 56-2022-MPHCO/GDLOT/SGCUC/AFPI/HFIV, de fecha 17 de febrero de 2022; Expediente N° 202130711, de fecha 14 de octubre de 2021 sobre devolución de pago indebido a favor de Adelina Villar Encarnación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos -Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, como antecedente con Expediente de Registro N° 202128277, de fecha 23 de setiembre de 2021, la Sra. Adelina Villar Encarnación, solicita el trámite de empadronamiento, donde indica que siendo posecionaria, solicita el empadronamiento en el lote 01 de la manzana U, del Comité 15 Jose Carlos Mariátegui, del PP. JJ. Aparicio Pomares. Se advierte, la administrada adjunta el recibo de pago original, con el expediente de la referencia.

Que, mediante Expediente 202130711, de fecha 14 de octubre de 2021, la Sra. Adelina Villar Encarnación solicita devolución de dinero por haber realizado un pago equivocado.

Que, mediante Informe N° 56-2022-MPHCO/GDLOT/SGCUC/AFPI/HFIV, de fecha 17 de febrero de 2022 el apoyo técnico del Área de Formalización de la Propiedad Informal, informa y concluye que en función del expediente N° 202130711, de fecha 14/10/2021 donde la Sra. Adelina Villar Encarnación, solicita la devolución de su dinero por la suma de 60.00 n/s pagado en la fecha 23/09/2021, con el número de recibo 0026697, pago realizado de forma equivocada. No habiéndose realizado la inspección y el trámite de empadronamiento, por lo tanto recomienda por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Local y Control Urbano, se derive el expediente a la Gerencia de Administración Tributaria, para que pueda hacer la liquidación y/o devolución de su dinero a la administrada, lo cual realice el pago por concepto de empadronamiento, con recibo N° 0026697-2021, de fecha 23/09/2021, por la suma de 60.00 n/s.

Que, mediante Informe N° 289-2022-MPHCO/GDLOT/SGCUC/AFPI, de fecha 22 de febrero de 2022; el encargo del Área de Formalización de la Propiedad Informal, hace suyo el Informe N° 56-2022-MPHCO/GDLOT/SGCUC/AFPI/HFIV, de fecha 17 de febrero de 2022 del apoyo técnico, recomendando procedente la devolución de dinero solicitado mediante N° 202130711 que no se

Página 1 de 3

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00042-2022-MPHCO-GAF

realizó la inspección técnica y el trámite de empadronamiento de posesionarios, de acuerdo a los montos asignados, recomendando se derive el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, para proseguir con el trámite administrativo.

Que, mediante el Informe N° 1224-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 21 de abril de 2022, el Sub Gerente de Control Urbano y Catastro hace suyo el Informe N° 289-2022-MPHCO/GDLOT/SGCUC/AFPI, de fecha 22 de febrero de 2022; del encargo del Área de Formalización de la Propiedad Informal y el Informe N° 56-2022-MPHCO/GDLOT/SGCUC/AFPI/HFIV, de fecha 17 de febrero de 2022 del apoyo técnico, en el que concluye proseguir con el trámite correspondiente respecto al petitorio de devolución de pagos, formulado mediante Expediente N° 202130711 por la administrada Adelina Villar Encarnación.

Que, mediante Informe N° 0763-2022-MPHCO-GDLOT, de fecha 22 de abril de 2022, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, hace suyo el Informe N° 1224-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 21 de abril de 2022, el Sub Gerente de Control Urbano y Catastro, el Informe N° 289-2022-MPHCO/GDLOT/SGCUC/AFPI, de fecha 22 de febrero de 2022; del encargo del Área de Formalización de la Propiedad Informal y el Informe N° 56-2022-MPHCO/GDLOT/SGCUC/AFPI/HFIV, de fecha 17 de febrero de 2022 del apoyo técnico, informando y concluyendo que es procedente la devolución de dinero, habiendo el administrado solicitado con Expediente N° 202130711, de su trámite de Empadronamiento, ya que no se realizó la Inspección Técnica ni el trámite respectivo, siendo el monto a devolver lo calculado en el siguiente detalle:

Monto a Devolver según Recibo de pago N° 0026697-2021

Pago realizado:

- Por Inspección Técnica S/. 40.00 Soles
- Por Empadronamiento S/. 20.00 Soles

Sub Total (1) S/. 60.00 Soles

- Descuento por Trámite Adm. 10% (-) S/. 6.00 Soles

Total a Devolver S/. 54.00 Soles

Por lo tanto, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial corrobora la devolución de dinero por un monto de S/. 54.00 (Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 074-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 27 de abril de 2022; la Sub Gerente de Recaudación hace suyo el Informe N° 035-2022-MPHCO-GAT/SGR/MSBC, de fecha 26 de abril de 2022 de la servidora responsable (e) del Área de Registro del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), informa y concluye que con relación al Expediente de Registro N° 202130711 con fecha de ingreso 14 octubre 2021, presentado por la administrada Villar Encarnación Adelina, solicita devolución de dinero, la suma de S/60.00 según el Recibo de Caja N° 0026697-2021 de fecha 23/09/2021 a nombre Villar Encarnación Adelina -DNI 45001922, por el concepto de Empadronamiento de Posesionarios en A.HH, el importe de S/60.00 (sesenta y 00/10 soles) que adjunta: En virtud a los Informes N°56-2022-MPHCO-GOLOT/SGSCUC/AFPI/HFIV del 17/02/2022 del personal técnico, Informe N°289-2022-MPHCO GDLOTISGCUC/AFPI del 22/02/2022, del Área de Formalización de la Propiedad Informal, Informe N°1224-MPHCO-GDLOT/SGCU del 21/04/2022, el Sub Gerente de Control Urbano y Catastro, Informe N°0763-2022-MPHCO-GDLOT del 22/04/2022, es procedente la atención al Expediente No202130711 del 14/10/2021, presentado por la administrada Villar Encarnación Adelina, la devolución de dinero efectuando el descuento el 10% por gastos administrativos el importe de S/54.00 (cincuenta y cuatro y 00/100 soles) del Recibo de Pago N°0026697-201 123/09/2021; asimismo el Informe N°035-2022 de la señorita responsable del Área de Sistema Administrativo Financiera -SIAF.

Que, mediante Proveído N° 027-2022-MPHCO/GAT, de fecha 28 de abril de 2022, el Gerente de Administración Tributaria hace suyo el Informe N° 074-2022-MPHCO-GAT/SGR, Sub Gerencia de

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00042-2022-MPHCO-GAF

Recaudación el mismo que da la validación correspondiente para continuar con el trámite de devolución de pago indebido.

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en amparo de la Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO - Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la devolución de pagos por derecho de tramitación por gastos administrativos se deducirá el 10% del monto a devolver; debiendo efectuarse la deducción del 10% del monto a devolver por gastos administrativos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por **ADELINA VILLAR ENCARNACIÓN** con DNI N° **45001922**, sobre devolución de pago indebido; en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de **S/ 54.00 (Cincuenta y Cuatro con 00/100 soles)** a favor de **ADELINA VILLAR ENCARNACIÓN**, con la deducción de los gastos administrativos, según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN POR DEVOLVER

CONCEPTO:

002344 Por Inspección Técnica S/. 40.00 Soles

002466 Por Empadronamiento S/. 20.00 Soles

Sub Total (1) S/. 60.00 Soles

- Descuento por Trámite Adm. 10% (-) S/. 6.00 Soles

TOTAL A DEVOLVER S/ 54.00 Soles

SON: Cincuenta y Cuatro con 00/100 SOLES.

Registro SIAF R/S N° 5979, Clasificador: 1.3.2.5.2.1. Licencia de Construcción.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO



C.P.C. ALBERTO L. SALVADOR ROJAS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aia